



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2021-MDC/ALC

Camanti, 29 de octubre, 2021

**VISTOS:** El Informe N° 146-2021-MDC-SGIDUR/JRTP, de fecha 19 de octubre del 2021; del **Ing. JOSEPH RICHARD TITO PALMA**, del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (e); **REMITE LA PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA TEMPORAL DEL PERSONAL OBRERO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; Informe N°022-2021/USEyLI/MDC-Q-NYGM/GM, de fecha 20 de octubre del 2021; del **Ing. NICO YHEISON GONZALEZ MAMANY**, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Informe N° 302-2021-JNHC/URH-MDC/Q, de fecha 27 de octubre del 2021, de **C.P. JHON NICO HUMPIRE CHATA**, Jefe de la unidad de Recursos Humanos, Informe N°016A-2021-EMCV-MDC/Q, de fecha 29 de octubre del 2021, Informe Legal N°00129-2021-ALE-MDC, de fecha 29 de noviembre del 2021; de Asesoría Legal Externo, y el Informe N°0195-2021-MDC-GM, de fecha 29 de octubre del 2021; del **MBA ING. DERLY LEONARDO MONTALVO MAYORGA**, Gerente Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

### **ANTECEDENTES:**

Que, mediante el Informe N°146-2021-MDC-SGIDUR/JRTP, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (e), remite la propuesta de la nueva escala remunerativa del personal obrero que realiza funciones de carácter temporal con cargo a proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Camanti, ya que teniendo en cuenta que nuestra entidad va llevando a la fecha la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, mantenimientos y estos enmarcados dentro de obras ejecutadas por administración directa. Es en este entender, teniendo proyectos en ejecución, se necesita diferenciar los requisitos y remuneraciones del personal obrero, dentro de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, a raíz de la pandemia del Covid -19 y por el incremento del dólar se viene atravesando una crisis económica en el Perú afectando gravemente la canasta familiar elevándose el costo de vida, y solicita la modificación en el que da a conocer la justificación sobre la modificación de la propuesta de la escala remunerativa del personal obrero de los proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el que informa el incremento de precios al consumidor con un cuadro resumen sobre el incremento sustancial en el índice de precios

Que, con Informe N° 022-2021/USEyLI/MDC-Q-NYGM/GM, en el cual la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones da su **OPINIÓN FAVORABLE** a la propuesta del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural correspondiente a la probación de una escala salarial a favor de los obreros de los proyectos de inversión pública que ejecuta la municipalidad por administración directa.



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, con el Informe N° 302 – 2021 – JNHC/URH-MDC/Q del Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, propone que la escala remunerativa se adecue al esquema y cuadro resumen propuesto a continuación, siendo la base para el cálculo de todos los beneficios que el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 le otorgue. Cuyo resumen incluido el personal obrero y operadores de maquinaria quedaría de la siguiente manera.

000396

N°	CARGO CATEGORÍA	PERFIL CURRICULAR	REMUNERACIÓN BÁSICA
	MAESTRO DE OBRA	TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN O CAPACITACIÓN A FINES, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE MAESTRO DE OBRA 2 AÑOS	S/3,000.00
	OPERARIO	TÉCNICO CON CAPACITACIÓN Y CERTIFICADOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS	S/2,400.00
3	OFICIAL	TÉCNICO CON CAPACITACIÓN Y CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑOS	S/2,100.00
4	TOPÓGRAFO	TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL, TOPOGRAFÍA I/O CERTIFICADO EN CARRERAS AFINES CON MANEJO DE ESTACIÓN TOTAL, AUTOCAD, CIVIL Y AFINES Y CON EXPERIENCIA DE 1 AÑO	S/2,000.00
	PEÓN	MAYOR DE 18 AÑOS, CON CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL	S/1,800.00
6	GUARDIÁN	MAYOR DE 18 AÑOS, CON CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL	S/1,500.00
		TOTAL	S/12,500.00

## FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS.

Que, el artículo 56 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, estipula: "Son contratos de obra o servicio: a) El contrato específico; b) El contrato intermitente; c) El contrato de temporada".

Que, el artículo 63 del precitado cuerpo normativo, precisa que: "Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, en su artículo 63, concordante con el artículo 56 indica "los contratos para obra determinada o servicio específico son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y con duración determinada".

Que, estando a lo antes señalado en la Municipalidad Distrital de Camanti, no existe legislación interna para normar la escala del jornal diario de los trabajadores temporales obreros en los proyectos de inversión pública por administración directa, es por ello que con Informe N° 146-2021-MDC-SGIDUR/JRTP, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de una escala salarial a favor de los trabajadores obreros eventuales durante la ejecución de proyectos de inversión pública de la municipalidad; ahora bien, la escala salarial se debe por: a) El costo de vida y la canasta familiar se incrementado considerablemente por causa de la pandemia del covid 19, b) La suba del dólar sube constantemente, c) Los obreros prefieren trabajar en la actividad privada y no en la Municipalidad, específicamente en los proyectos de inversión pública.



# Municipalidad Distrital de Camanti

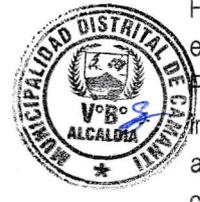
QUISPICANCHI - CUSCO



Gestión 2019-2022

Que, la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA, establece en el Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público 12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 12.1.1. En materia de personal y pensiones: ahora bien, la ejecución de los proyectos de inversión pública es de carácter eventual o temporal, duran su ejecución por el tiempo determinado según su programación de su ejecución del proyecto de inversión, es por ello que el residente del proyecto de inversión por administración directa realiza el tareo diario por el día efectivamente trabajado según la asistencia del obrero.

000395



Que, la aprobación de la escala salarial tiene carácter eventual o temporal, dado el estado de emergencia nacional por causas del covid -19 y por el incremento del costo de vida en la canasta familiar, esto no significa un incremento de remuneraciones, pagos, salarios o de otra naturaleza según establece la ley general de presupuesto, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Escala Salarial o remunerativa de los trabajadores temporales o eventuales de los proyectos de Inversión Pública por administración directa que ejecuta la Municipalidad Distrital de Camanti, teniendo el cuadro siguiente:

N°	CARGO CATEGORÍA	PERFIL CURRICULAR	REMUNERACIÓN BÁSICA
1	MAESTRO DE OBRA	TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN O CAPACITACIÓN A FINES, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE MAESTRO DE OBRA 2 AÑOS	S/3,000.00
2	OPERARIO	TÉCNICO CON CAPACITACIÓN Y CERTIFICADOS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS	S/2,400.00
3	OFICIAL	TÉCNICO CON CAPACITACIÓN Y CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑOS	S/2,100.00
4	TOPÓGRAFO	TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL, TOPOGRAFÍA I/O CERTIFICADO EN CARRERAS AFINES CON MANEJO DE ESTACIÓN TOTAL, AUTOCAD, CIVIL Y AFINES Y CON EXPERIENCIA DE 1 AÑO	S/2,000.00
5	PEÓN	MAYOR DE 18 AÑOS, CON CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL	S/1,800.00
6	GUARDIÁN	MAYOR DE 18 AÑOS, CON CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL	S/1,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/12,500.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la Escala Salarial tiene carácter temporal o eventual, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que las modificaciones presupuestales son cargados a sus propios presupuestos de los proyectos de Inversión Pública, lo que no significa incremento de gastos público en presupuesto de la Municipalidad.

000394



**ARTICULO CUARTO.** - La aprobación de la escala salarial o remunerativa no tiene carácter de aumento salarial, reajuste, bonificación u de otra naturaleza que signifique alguna prohibición que determine la Ley de Presupuesto.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Camanti para su cumplimiento.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
Sebastián Velásquez Estrada  
ALCALDE  
DNI: 8188821

Cc.  
SVE/Alcalde  
YGZ/SG  
Interesados  
Archivo